

10

ACTIVIST SCIENTISTS,
EPISTEMIC ACTIVISMS
AND PUBLIC MANAGEMENT
OF THE ENVIRONMENT OF
THE RAMSAR DELTA DEL
PARANÁ SITE 2016-2020

CIENTÍFICOS ACTIVISTAS, ACTIVISMOS EPISTÉMICOS Y GESTIÓN PÚBLICA DEL AMBIENTE EN LA GESTIÓN DEL SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANÁ 2016-2020

Norma Elizabeth Levrاند¹

RESUMEN / El propósito de este trabajo es considerar contextualmente dos conceptos movilizados para la gestión del sitio RAMSAR Delta del Paraná, procurando determinar sus orígenes y quiénes los emplean para poder visibilizar la interacción de saberes que testimonian. Presentaremos aquí dos conceptos: el primero es el de ecocidio, concepto movilizado desde los activismos ante la situación de incendios excepcionales durante el año 2020. El segundo concepto está relacionado a la organización estatal para gobernar un territorio y a las nuevas demandas de este sitio en particular para el federalismo. La metodología es cualitativa, a partir de entrevistas a agentes clave, observación participante de las reuniones del CIM y análisis de la documentación producida sobre el sitio.

PALABRAS CLAVE / Activismo epistémico; participación ciudadana; gestión ambiental; ecocidio; interacción de saberes

ABSTRACT / The aim of this work is to consider two concepts mobilized for the management of the RAMSAR Delta del Paraná site, determine their origins and who uses them in order to make visible the interaction of knowledge that they bear witness to. We will present here two concepts: the first, ecocide, a concept mobilized from activism in the face of exceptional fires during 2020. The second concept is related to the state organization to govern a territory and to the new demands of this particular site for federalism. The methodology is qualitative, based on interviews with key agents, participant observation of CIM meetings and analysis of the documentation produced on the site.

KEY WORDS / Epistemic activism; citizen participation; environment management; ecocide; knowledge interaction

(1) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas- Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina. nlevrand@fcejs.unl.edu.ar



RECIBIDO: 15-03-2021 / ACEPTADO: 24-05-2021
[HTTPS://DOI.ORG/10.14409/RV11122.10369](https://doi.org/10.14409/RV11122.10369)

1. Introducción

El sitio RAMSAR Delta del Paraná comprende un territorio de 240.000 hectáreas localizadas en las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. Fue inscripto en la lista de Humedales de Importancia Internacional creada por la convención del mismo nombre en 2016. Para la gestión de este sitio se constituyó un Comité Intersectorial de Manejo (CIM) conformado por las representaciones de ambas provincias, la Administración de Parques Nacionales y diversas instituciones interesadas en la gestión del sitio, incluyendo aquellas que nuclean saberes académicos y científicos. La participación ciudadana se canaliza a través de organizaciones de la sociedad civil (mayoritariamente ONG's) que realizan acciones territoriales en el Delta del Paraná.

Tanto al momento de postulación del sitio como durante su gestión, un conjunto de conceptos científicos fueron y son movilizados para definir, delimitar y adoptar líneas de acción y modalidades de gestión del ambiente. La adopción, por parte del Estado, de esta forma de conocimiento permitió una posibilidad de actuar concreta (Sther, 2011): una forma específica de gestionar el ambiente en el territorio del delta superior. A ello contribuyó el consenso científico que, desde distintas perspectivas disciplinarias, se exhibió respecto de los conceptos relevantes para gestionar el territorio (Nowotny, 2011). En este sentido, la comunidad científica tuvo amplia incidencia en la gestión pública del ambiente.

El propósito de este trabajo es considerar contextualmente algunos conceptos que son empleados en la gestión del sitio, tratar de determinar cuáles son sus orígenes y quiénes los emplean para poder visibilizar la interacción de saberes que testimonian. Considerar las raíces epistémicas y las formas de circulación de estos conceptos (Vallejos, 2016) permite visibilizar la configuración de este particular ámbito de gestión ambiental. A partir de una descripción del origen del sitio Ramsar Delta del Paraná (apartado 2), presentaremos aquí dos conceptos: el primero está relacionado a la organización estatal para gobernar un territorio y a las nuevas demandas de este sitio en particular para el federalismo (apartado 3). El segundo concepto es el de ecocidio, concepto movilizado desde los activismos ante la situación de incendios excepcionales que se dieron durante el año 2020 (apartado 4).

La metodología utilizada es cualitativa, y la producción de información se centra en las técnicas de entrevistas a agentes clave, observación participante de las reuniones del CIM y análisis de la documentación producida sobre el sitio.

2. Acerca del origen de un sitio RAMSAR

El Delta del Paraná es un territorio que abarca 14.000 km² aproximadamente, y que suele delimitarse al norte con el puerto y ciudad de Diamante, en la provincia de Entre Ríos, y al sur con el estuario del Río de la Plata. El Delta del río Paraná está bajo la jurisdicción de tres provincias de Argentina: Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires.

Si bien existen algunos registros anteriores de sequías que han favorecido la producción de incendios en el Delta del Paraná, aquellos son escasos y no sistematizados. En 2004, cerca de 27.000 hectáreas fueron objeto de incendios intencionales durante una semana, que afectaron la salud de la población de las islas y los territorios aledaños, como también al ambiente. Estos incendios produjeron daños en las localidades vecinas y, por suerte, no hubo que lamentar muertes. Sólo dos organizaciones ecologistas de Paraná y Rosario alertaban sobre las quemadas en el Delta (Arach, 2020).

Un proceso similar, aunque de mayor envergadura, se produjo en 2008 agravado por un extenso período de sequía. Esta vez fueron afectadas más de 450.000 hectáreas (Sione et al., 2009) y los perjuicios se extendieron no sólo a los ecosistemas naturales y las actividades productivas en el Delta, sino a las regiones vecinas a través del humo y las partículas en expansión (Quintana y Bó, 2010). De este modo, la ciudadanía advirtió como una temática políticamente relevante el control del fuego en esta región, a partir de los impactos negativos sociales y ambientales de este tipo de quemadas.

Los incendios producidos en los primeros meses de 2008 tuvieron múltiples causas, no obstante, predominó en la prensa la referencia a «quemadas ilegales». En virtud de los mismos, la nube de humo llegó a la ciudad de Buenos Aires, e incluso a algunas ciudades de Uruguay. Las consecuencias políticas, ambientales, en la salud de las personas (directa e indirectamente) propiciaron varias causas judiciales para determinar su origen.

Este hecho permitió movilizar las concepciones que las diversas jurisdicciones poseían sobre este territorio, e incluso coadyuvó a lograr un acuerdo interjurisdiccional para el manejo del Delta (conforme entrevistas realizadas a funcionarios de carrera de Entre Ríos y de la Nación, 03/07/2017 y 12/06/2017). Luego de un Taller Gubernamental que se realizó en la ciudad de Victoria (Entre Ríos- 09/2008) con participación de funcionarios y técnicos de organismos gubernamentales, investigadores y 5 ONG's, se redactó un borrador de acuerdo.

El 25/09/2008 se firma el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (en adelante PIECAS).

En el marco del PIECAS se produjeron una serie de documentos y acuerdos que motorizaron fuertemente la actividad gubernamental hasta 2014.

Algunos de los documentos logrados a partir del trabajo en el PIECAS tuvieron relevancia en la regulación territorial del sitio. Así, la realización de una «línea de base» (resumen de la situación ambiental, socioeconómica y político institucional) del Delta y la propuesta de una Evaluación de Impacto Estratégica, convocaron a funcionarios y técnicos de los organismos gubernamentales de las provincias, de Nación y consultores privados (expertos).

Es decir, que la creación de un área natural protegida no apareció primigeniamente en el horizonte de acción de los gobiernos con jurisdicción sobre el territorio, sino que surgió en un contexto de amenaza al ambiente producida, entre otras causas, por la intervención humana y a partir de un acuerdo intergubernamental que facilitó la toma de decisiones acerca de un vasto territorio cuya jurisdicción es compartida.

En 2016 el Humedal «Delta del Paraná» es inscripto en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención RAMSAR. Este sitio comprende un territorio de 240.000 ha. aproximadamente, localizadas en la zona de islas de las Provincias de Entre Ríos (Departamento Diamante) y Santa Fe (departamento San Jerónimo), como asimismo los parques nacionales Pre-Delta e Islas de Santa Fe.

Como se desprende de lo anterior, coinciden tres jurisdicciones sobre el sitio: la Nación a través de la Administración de Parques Nacionales (en adelante APN), las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. En virtud de la multiplicidad jurisdiccional y administrativa sobre el territorio, en junio de 2017 se conformó el Comité Interjurisdiccional de Manejo (en adelante CIM), en el cual intervienen, además de los gobiernos de las jurisdicciones mencionadas, los gobiernos municipales, el INTA, varias instituciones académicas y algunas ONG's.

El trabajo conjunto del PIECAS decayó después de 2014, y las reuniones no se mantuvieron. En virtud de la réplica de los procesos de quema no controlada durante 2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a las provincias que tienen jurisdicción sobre el Delta y a los municipios de Victoria y Rosario constituir un Comité de Emergencia Ambiental. Este comité debe adoptar medidas eficaces para la prevención, control y cesación de los incendios utilizando las bases del PIECAS elaboradas durante el año 2009¹.

1 Conforme «Equística Defensa del Medio Ambiente Asoc. Civ. c/Santa Fe Provincia de y otros s/

3. Organización estatal del territorio

La definición de un «territorio» en el sitio fue posibilitada por el acuerdo inter-estatal para inscribir el sitio. Conforme a las entrevistas realizadas, surge que la delimitación espacial del territorio a ser inscripto se debió a una «definición político administrativa, no tiene una justificación ambiental» (entrevista realizada a colaboradora de la Fundación Humedales /WI 30/06/2017). Los actores administrativos indican que el sitio incluye el área insular del departamento Diamante, en Entre Ríos y del departamento San Gerónimo, en Santa Fe. Expresamente se excluyó la incorporación de ciudades, ya que planteaban «otras dificultades».

Esta delimitación ha sido muchas veces cuestionada en las reuniones del CIM. Actores no gubernamentales (como ONG's y actores académicos) desconocen las razones por las cuales se delimitó este área de conservación. La cuestión fue resumida por un guardaparque en la primer reunión del CIM: «*hay que trabajar sobre el «afuera» del sitio*». Es decir, un límite establecido desde los gobiernos provinciales, en virtud de acuerdos políticos y jurisdiccionales no puede constituir un límite a la conservación ambiental. En este aspecto, el desarrollo de mapas, fundamentalmente por parte de la Fundación Wetland complementa una representación de la realidad imaginada a modo visual.

Entonces el concepto de territorio es múltiple, ¿cuál territorio? ¿el territorio RAMSAR, el Delta, las provincias, el territorio pesquero, el de los parques nacionales, el que habitan los ciudadanos, aquél en el que se emplazan emprendimientos productivos de los ciudadanos, aquél que visitan los turistas? Esta multiplicidad del concepto de territorio también vincula a múltiples comunidades, lo cual exige volver sobre el concepto de comunidad que la Convención RAMSAR considera que debe involucrarse en la gestión del sitio. Las comunidades que habitan, producen, visitan y transitan el espacio delimitado para su inscripción son difícilmente asibles en términos jurídicos.

Tanto la Convención, como los Estados (nacional y provinciales) «imaginan» una comunidad. La imaginan como inherentemente limitada, como indica Anderson (1993:23), la imaginan porque a pesar de que no conocen a sus compatriotas, en la mente de cada uno vive la imagen de su comu-

amparo ambiental», CSJN, 11/08/2020, disponible en La Corte Suprema ordena constituir un «Comité de Emergencia Ambiental» para detener y controlar los incendios irregulares en el Delta del Paraná

nión. Este compañerismo profundo, fraternidad, al decir del autor, está presente en el pensamiento de muchos de los habitantes y ribereños del Delta del Paraná. Los guardaparques indican a «la gente que vive en la isla, puesteros, baqueanos». En una reunión del CIM, un ex-funcionario indicó «es necesario crear una identidad Ramsar».

La población que efectivamente habita en el espacio territorial declarado como humedal de importancia internacional, es difícilmente asible, por cuanto el censo poblacional no prevé una discriminación entre territorio insular y territorio continental en el caso de la Provincia de Santa Fe. No obstante, la gente que frecuenta el sitio es mucho mayor. Mercedes Gomíto ha identificado una habitabilidad «en transición entre la isla y la ribera» (Vidal, Levrand y Gomitolo, 2018). Por otra parte, un funcionario indicó «está el tema de las conectividades y hay mucha población de gente. Esa población de gente es difícil manejarla» (reunión CIM 21/5/19). En este caso se refería a las grandes ciudades que se encuentran cerca de los márgenes del sitio.

En el mapa de Argentina existe, desde 2016, una nueva territorialidad entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, una territorialidad determinada internacionalmente, extraña a los ciudadanos y distante a los gobiernos municipales y comunales.

Acerca de esta interrelación obligada entre distintos niveles estatales habla el concepto de reorganización técnica del Estado. En el sitio coexisten tres niveles estatales, que poseen distinta jurisdicción sobre el espacio, por ejemplo en la Provincia de Entre Ríos los municipios no incluyen en su éjido el territorio de islas. Por ello, los planes y acciones que cada uno de ellos puede trazar sobre el espacio geográfico son diferentes. A ello hay que agregar la interacción con el nivel internacional, específicamente la Convención RAMSAR y las normas no vinculante que conforman el conglomerado de regulación de los humedales, también establecen ciertas acciones de los Estados sobre el sitio.

Esta regulación multinivel de los Estados sobre el sitio, si bien se da en otros ámbitos, no ha sido percibida por el derecho administrativo argentino como una cuestión que merezca atención predominante. Más bien lo contrario, el sistema jurídico interestadual se regula a partir de la exclusión de unas facultades de unos niveles sobre otros. Es decir, la Constitución Nacional y las constituciones provinciales establecen las facultades y competencias de cada uno de los niveles a modo de rompecabezas, donde las piezas se tocan pero no se solapan.

Existen trabajos que teorizan el federalismo de concertación, un modelo que se contrapone a la concepción dual, protagonizada esencialmente por

el gobierno nacional y las provincias (Reyna, 2014). A partir de la reforma constitucional de 1994, la incorporación de un conjunto de derechos de incidencia colectiva produce alteraciones al sistema de competencias, ya que operan de modo transversal y exigen actuaciones conjuntas de más de un nivel estatal. Estas actuaciones no implican una articulación de niveles, sino la selección de los componentes claves de cada sistema jurídico (nacional y provinciales) y su sincronización a fin de garantizar un derecho fundamental.

En el caso del sitio RAMSAR existe un espacio de concertación específico conformado por el CIM. Este espacio se configura como facilitador de un diálogo permanente, ya que cada una de las reuniones las decisiones que se tomen abarcan a los tres niveles: nacional, provincial y municipal o comunal. El CIM está organizado a partir de una presidencia permanente, a cargo de la Administración de Parques Nacionales una presidencia ejecutiva que es rotativa entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. En el ámbito de esta última se encuentra la secretaría, encargada de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias y establecer el orden del día.

Dentro del CIM se estableció un comité de gestión, en el cual se encuentra representados necesariamente las carteras ambientales de ambas provincias, y el área correspondiente de APN. De manera contingente se han incorporado representantes de las carteras de producción y turismo de las provincias, legisladores provinciales, fuerzas de seguridad, representantes de los municipios aledaños al área declarada, las universidades que poseen sede en las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, investigadores de CONICET, INTA y organizaciones no gubernamentales con interés en el área, entre las que se destaca la Fundación Humedales (Wetlands International).

Además del comité de gestión, el reglamento prevé la creación de comités técnicos asesores en los cuales se incorporen nuevos actores e intereses relativos a determinadas actividades. En estos comités se habilita la participación ciudadana directa de aquellas personas que habitan el sitio Ramsar o tienen actividades productivas en el mismo. Hasta el momento de escribir estas líneas se han conformado los siguientes comités técnicos: comité técnico asesor de organizaciones de la sociedad civil; comité técnico de turismo; comité técnico de producción; comité técnico de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP).

A pesar de ello, este espacio de concertación es limitado tanto respecto a las decisiones que puede tomar como sobre la efectividad de estas decisiones ya que, como indicamos, las mismas no son vinculantes para los Estados.

Durante los tres años de trabajo de este organismo, las decisiones del mismo aún no generan determinaciones específicas para algún nivel estatal. Una de las causas de esta situación puede estar dada por la ausencia de un estudio del derecho comparado entre ambas provincias que permita evidenciar contradicciones o superposiciones en la regulación. A modo de ejemplo, en la reunión celebrada en Puerto Gaboto el 29 de octubre de 2018, una persona indicaba «*nosotros organizamos una actividad en la isla (...) y la verdad es que prefectura es un incordio, no sabés qué te van a pedir*». Este aspecto forma parte del Plan de Manejo, que fue aprobado en el marco del CIM en mayo de 2019 y que fue ratificado por la provincia de Entre Ríos.

La novedad en la conformación de este Comité, sin embargo, es la incorporación de activistas, nucleados en ONG's que permiten poner en la esfera pública de discusión temáticas que son relevantes para el sitio, como el caso de la extracción de arenas silíceas o la posibilidad de que algunos habitantes del Parque Nacional Islas de Santa Fe sean desalojados. En la mayoría de los casos, estas ONG's están conformadas por científicos y académicos que canalizan, a través de las mismas, el interés en volver público un problema (Vallejos, 2019).

En el caso de la extracción de arenas silíceas, los científicos están poniendo en agenda una problemática ligada a la matriz productiva del país (puesto que las arenas silíceas se utilizarían en la explotación de gas y petróleo no convencional en Vaca Muerta). Aquí, lo que se pone en cuestión es la política pública de extracción, en primer lugar. Para ello, se valen de cuestionar el EIA, como un elemento científico que puede estar condicionado por intereses económicos, es decir, atacan la neutralidad del documento.

Pero más interesante parece el cuestionamiento al proceso de desocupación de islas que se dio a partir de la creación del Parque Nacional Islas de Santa Fe (2010). A partir del mismo, se cuestiona el dispositivo de Parque deshabitado, que rige en el ordenamiento nacional y se propone la protección de la naturaleza con los habitantes tradicionales viviendo en su territorio. Para ello, se proponen estrategias argumentativas que asimilan a los habitantes tradicionales a las comunidades originarias (se refiere, así, a la cantidad de años que habitan en este territorio, a la idea de «herencia» del mismo y, en algunos casos, a la vida en armonía con la naturaleza).

Se conforman, así como activismos que poseen una «conciencia (una forma de reflexividad) de que la transformación de ese mundo depende de manera radical de los conceptos empleados para pensar ese mundo y para producir un imaginario y un deseo de cambio» (Vallejos, 2019). El CIM habi-

lita la participación de estos activismos, a partir de organizar quienes pueden deliberar en la esfera pública.

4. El activismo que identifica a los incendios como ecocidio

Uno de los conceptos más fuertes movilizados durante los incendios del año 2020 en el Delta del Paraná caracterizó al mismo como «ecocidio». Sin embargo, esta noción no permeó la participación en el CIM, y durante las reuniones virtuales llevadas a cabo en este año el tema no fue abordado.

En 1981 el sociólogo Alexander Luzardo utilizaba la palabra «ecocidio» para referirse a la acción depredadora de las compañías transnacionales sobre la Amazonia. Las acciones de ecocidio, identificadas con la aniquilación de ecosistemas por la contaminación por pesticidas y la sobreexplotación de recursos son asociadas por este autor a las acciones de etnocidio y genocidio de comunidades originarias en ese territorio. Es decir que la característica principal del concepto de ecocidio es que la acción, si bien voluntaria, no tiene como fin extinguir el recurso aunque no descarta que este resultado pueda ocurrir.

En 1993 Rigoberta Menchú Tum se dirigió a la Segunda Reunión Cumbre de los Pueblos Indígenas, indicando que *«Al igual que lo hiciera la Conferencia sobre ‘Medio Ambiente y Poblaciones Indígenas’, que tuvo lugar en Santiago de Chile en 1992, insistimos en la necesidad de tipificar, a nivel nacional e internacional, el ‘Delito de Ecocidio’, por la relación directa que este tiene con el etnocidio y el genocidio»* (Menchú Tum, 1994:135).

En una ponencia presentada en 1994, Giulio Girardi compila diversas manifestaciones de los pueblos indígenas del sur global que asocian el ecocidio al genocidio de estas comunidades, indicando que ambos conceptos contribuyen a definir el conflicto Norte-Sur. Este autor propone la noción ecogenocidio, para conceptualizar el atentado al desarrollo de la naturaleza y la humanidad, y menciona como características de este concepto: a) el neoliberalismo y b) la contradicción capitalismo-vida.

Hacia fines del siglo XX, Enrique Leff indicaba que *«el ecocidio no aparece como la manifestación primera de una pulsión de muerte, sino como la imposición de la racionalidad económica que desconoce y niega la Ley límite de la naturaleza»* (Leff 1998:163). En los primeros años del siglo XXI, varios autores Latinoamericanos dedicados a la cuestión ambiental abordarán el ecocidio como un concepto consolidado (Toledo, 2015; Galeano, 2005; Escobar, 2017).

El concepto de «ecocidio» fue uno de los ejes sobre los cuales se movilizó la ciudadanía para reclamar el cese de los incendios en el Delta del Paraná. Si bien los incendios en el Delta se han manifestado periódicamente, los que se produjeron durante el año 2020 fueron particularmente graves. Los expertos indican que la biomasa presente en las islas, producto de varios meses de sequía, era importante, y facilitaba el mantenimiento y expansión del fuego. A este factor natural se unieron algunos intereses humanos, relativos al uso inmobiliario, ganadero y hasta para la agricultura de las tierras del humedal.

Ya en febrero y marzo del 2020, el Museo de Ciencias Naturales P. Antonio Scasso contabilizaba más de mil focos de incendio para el Delta del Paraná². El número de focos fue creciendo, estimulado por un invierno que también tuvo condiciones climáticas secas, unidas a una bajante histórica del río Paraná. En abril ya se había superado el valor total anual de varios años previos, y en julio se superó la cantidad de focos desde 2012. En cada mes el número de focos era sensiblemente mayor al promedio del período 2012-2019, siendo los meses de julio a septiembre los que presentaron mayor cantidad de focos.

Este período coincidió con una serie de movilizaciones que se realizaron en Rosario, pero también en la ciudad de Santa Fe y Paraná. A pesar de estar vigente en estas ciudades el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (que impide concentraciones mayores a 10 personas y exige una distancia mínima entre ellas de 2 metros) y en algunas el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (que impide todo tipo de actividad que no sea relativa a necesidades básicas) como medidas sanitarias por la pandemia de COVID-19, ello no impidió que miles de personas acudieran a las calles a reclamar la acción estatal.

En las movilizaciones se esgrimieron las frases «Frenemos el ecocidio» y «Por una ley de humedales». En el documento «¡Basta de Quemadas!» la Multisectorial Santa Fe y La Capital indicó que «*En lo que va del año se detectaron más de 5 mil focos de incendio a lo largo de las islas del Delta del Paraná, se han perdido miles de hectáreas autóctonas, miles de animales han muerto; es un verdadero ecocidio.*»

La movilización virtual fue igualmente fuerte, en un contexto en el cual el uso de las TICs se vio fortalecido como medio de comunicación y de denuncia. Distintas organizaciones denunciaron que el Estado no ha utilizado todos los recursos necesarios para combatir el fuego, o los mismos no

2 Fuente: <https://sites.google.com/view/museoscasso2/explora/monitoreo-de-incendios/imagenes-previas>

han sido suficientes, por lo cual reclaman que se frene el ecocidio. De este modo utilizan el concepto no sólo para evidenciar la conducta de aquellas personas que iniciaron (o propiciaron el inicio) de focos de incendio con fines productivos, sino también la omisión de los distintos niveles estatales con jurisdicción sobre las islas.

5. Reflexiones finales

El espacio deltaico es un territorio subordinado al régimen pulsátil del río Paraná. Este régimen acecha con vastas inundaciones y períodos de grandes sequías tanto la vida como las actividades humanas. En cambio, el ecosistema que se ha desarrollado a lo largo de milenios en este ritmo, perfeccionó adaptaciones al mismo que han permitido su continuidad hasta nuestra época.

Los incendios en el área han sido asociados desde antaño a la actividad ganadera. El fuego es utilizado como una herramienta de manejo para mejorar la disponibilidad de forraje normalmente a la salida del invierno. Sin embargo, algunos eventos de gran envergadura llamaron la atención no sólo de los habitantes del sitio, sino de ciertos actores políticos. La dimensión del evento de incendio producido en 2008 alertó a las autoridades provinciales y nacionales que, con la finalidad de evitar nuevos eventos acordaron el Plan Integral Estratégico para la Conservación y el Desarrollo Sostenible de la Región Delta del Paraná. Como un corolario del mismo, la protección del territorio fue asegurada a través de la inscripción de un sector del Delta superior como humedal de importancia internacional conforme la Convención de Ramsar.

En 2020 nuevamente el fuego se hace presente en el Delta. En el Sitio Ramsar, a pesar de la protección legal dispuesta, el fuego arrasa grandes extensiones de islas. En el ámbito institucional, la reactivación del PIECAS no pudo mitigar los efectos ambientales y en la salud de las personas producidos por el fuego.

Luego de la declaratoria como sitio RAMSAR, la conformación del CIM permitió que otro conjunto de actores, en este caso académicos, científicos y algunos municipios conocieran los alcances de la misma y participaran en la gestión del sitio.

Sólo a partir de la conformación de Comités Técnicos y del desarrollo de un Plan de Manejo para el sitio comenzó el trabajo de involucrar a la ciudadanía presente en este territorio. Esta tardía incorporación comple-

jiza por una parte el real involucramiento, y por otra, dificulta lograr una activa participación de la misma.

Las jerarquías de los saberes que interactúan en el marco del CIM evidencian un reconocimiento del saber de los habitantes del lugar, aunque el mismo es mediado, traducido por los expertos que forman parte tanto de las instituciones científicas y académicas como estatales. La noción de humedal es un ejemplo de cómo se procura implantar una mirada sobre el territorio que es ajena al saber de los habitantes, y que genera algunas resistencias.

El lugar de los expertos es particularmente relevante en la gestión de este sitio. Tanto como científicos activistas, que a partir de la incorporación del concepto de «humedal» procuraron evidenciar los efectos sociales que tiene la ciencia y la tecnología en el mundo; como por parte de un conjunto de activistas epistémicos, que generaron el concepto «ecocidio» para referir específicamente al proceso de destrucción del ambiente por la acción impetuosa de la producción capitalista.

En ambos casos las adecuaciones de los conceptos al ámbito local fueron necesarias. Intervinieron allí nuevamente los expertos. Más visibles en el caso de los talleres y cursos organizados desde el Estado y la academia, y quizás invisibilizados por la acción ciudadana en el caso de las ONG's movilizadas para reclamar contra los incendios. En ambos casos las adecuaciones buscaron la misma finalidad: proteger el particular ambiente del Delta del Paraná para las generaciones futuras.

Referencias bibliográficas

- ANDERSON, B. (1993) *Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: FCE.
- ARACH, O. (2020) Señales de Humo, *El zorro y el erizo*, N° 1.
- ESCOBAR, A. (2017) Desde abajo, por la izquierda, y con la tierra: la diferencia de Abya Yala/ Afro/ Latino/ América. En: AAVV, *Ecología política latinoamericana: pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO; México :Universidad Autónoma Metropolitana; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ciccus, pp. 51-68.
- GALEANO, E. (2005) No es suicidio, es genocidio y ecocidio. *OSAL, Observatorio Social de América Latina* (año VI no. 17 may-ago 2005). Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- GIRARDI, G. (1994) Capitalismo, ecocidio, genocidio: el clamor de los pueblos indígenas. Ponencia presentada en el *II Foro religioso popular sobre "Cristianismo, Justicia, Ecología"*, Vitoria-Gastauz (España) 6-8 de mayo de 1994.
- LEFF, E. (1998) *Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*. México: Siglo XXI Editores.
- LUZARDO, A. (1981) Ecocidio y etnocidio en la Amazonia. *Nueva Sociedad*, n° 53, pp. 51-64.
- MENCHÚ TUM, R. (1993) Reflexiones ante la Segunda Reunión Cumbre de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/view/3125>
- NOWOTNY, H. (2011) ¿Salirse de la ciencia es salir de sincronía? en AAVV *Informe sobre las ciencias sociales en el mundo. Las brechas del conocimiento*, México, UNESCO y Foro Consultivo Científico y Tecnológico, 2011, p. 337-340.
- QUINTANA, R. D., Y BÓ, R. (2010). Caracterización general de la región del Delta del Paraná. En Blanco, D. y Mendez F. (eds) *Endicamientos y terraplenes en el Delta del Paraná: Situación, efectos ambientales y marco jurídico*. Fundación Humedales/Wetland International, Buenos Aires. pp 5-14.
- REYNA J. (2014) Fundamentos del Principio constitucional de actuación conjunta para la tutela especial de derechos fundamentales. En García Pérez y Rodríguez-Arana Muñoz (dir.) *Cuestiones actuales del Derecho Público. Estudios en homenaje a la Dra. Irmgard Lepenies*, Derecho Público Global, 2014, Madrid, pp 657-696.
- SIONE, W.; ACEÑOLAZA, P.; ZAMBONI, L.; SERAFINI, M.; DEL VALLE, H.; ET AL.; (2009) Estimación indirecta de emisiones de CO2 a partir de información satelital en áreas quemadas de ambientes insulares del delta del río Paraná (Argentina); *Sociedad Latinoamericana de Percepción Remota y Sistemas de Información Geográfica; Journal SELPER*; 29; 2; 12-2009; 5-21.
- TOLEDO, V. M. (2015). *Ecocidio en México. La batalla final es por la vida*. México: Grijalbo.
- VALLEJOS, O. (2016) El activismo epistémico como novedad de la sociedad del conocimiento. Apuntes de cátedra.

- VALLEJOS, O. (2019) Activismo epistémico y la cuestión de los saberes. Una indagación de casos y situaciones en Argentina de inicios del siglo XXI. Ponencia presentada al *Tercer Congreso Argentino de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología*. Mar del Plata.
- VIDAL, V.; LEVRAND, N. Y GOMÍTOLO, M. (2018) El entramado de los usos y la propiedad de las islas en el área insular de los departamentos de Diamante (Entre Ríos) y San Jerónimo (Santa Fé). Ponencia presentada en la *I Jornada de Estudios Socio Económicos del Litoral*. UNER: Paraná.

Norma Elizabeth Levrand

Investigadora Asistente del Instituto de Estudios Sociales (CONICET-UNER). Doctora en Derecho (Universidad Nacional del Litoral), Abogada, Especialista en Derecho Laboral. Docente adjunta de la Facultad de Ciencias de la Gestión (Universidad Autónoma de Entre Ríos). Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (Universidad Nacional del Litoral).

PARA CITAR ESTE ARTÍCULO

Levrand, N.E. (2021).

CIENTÍFICOS ACTIVISTAS, ACTIVISMOS EPISTÉMICOS Y GESTIÓN PÚBLICA DEL AMBIENTE EN LA GESTIÓN DEL SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANÁ 2016-2020, en *Papeles del Centro de Investigaciones*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, publicación semestral, año 11, número 22, Santa Fe, República Argentina, pp. 174–187. Doi: <https://doi.org/10.14409/p.v11i22.10369>